

Deducciones de la cuota autonómica del impuesto

Deducciones personales y familiares

(con los requisitos y límites establecidos en la normativa vigente)

Por hijos:

- 300 € por nacimiento, adopción o acogimiento de un hijo (en los dos primeros casos, hasta el tercer año).
- 246 € por nacimiento o adopción múltiples.
- 246 € o 303 €, según los casos, por nacimiento o adopción de hijo con discapacidad.
- 330 € o 660 €, según los casos, para familia numerosa o monoparental.
- Por **gastos de guardería**: el 15% de las cantidades satisfechas, con un máximo de 297 € por cada hijo menor de 3 años inscrito en el centro infantil o guardería.
- Por adquisición de material escolar: 110 € por cada hijo o menor acogido escolarizado.

Para contribuyentes con dos o más descendientes:

- El 10% del importe de la cuota íntegra autonómica.

Para las madres trabajadoras:

- Por conciliación de la vida laboral y familiar: 460 € por cada hijo mayor de 3 años y menor de 5 años.

Para contribuyentes con discapacidad:

- 197 € por contribuyente con discapacidad de edad igual o superior a 65 años.

Por ascendientes mayores de 75 años, o mayores de 65 con discapacidad:

- 197 € por cada ascendiente mayor de 75 años, o mayor de 65 años con discapacidad.

Por la contratación para el cuidado de personas:

- 50% de las cuotas sociales satisfechas.

Por tratamientos de fertilidad efectuados por mujeres de entre 40 y 45 años:

- 100 €.

Deducciones vivienda habitual

(con los requisitos y límites establecidos en la normativa vigente)

Por acceso a la vivienda en propiedad:

- Por primera adquisición de vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años, o por adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad, el 5% de las cantidades satisfechas (salvo intereses).
- Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual con ayudas públicas: 112 € o la cantidad que resulte de aplicar el tipo medio de gravamen general autonómico sobre la cuantía de la ayuda pública, según los casos.

Por arrendamiento o pago por la cesión en uso de la vivienda habitual:

- 20% de las cantidades satisfechas (límite 800 €).
- Entre el 25% y el 30% en los casos de: arrendatario de edad igual o inferior a 35 años, con discapacidad y/o consideración de víctima de violencia de género, con el límite de 950-1.100 €.

Por arrendamiento de vivienda por el desempeño de un trabajo o actividad económica en municipio distinto de aquel en que el contribuyente residía con anterioridad:

- El 10% de las cantidades satisfechas, con un máximo de 224 €.

Por inversión en la vivienda habitual:

- Por inversiones para el aprovechamiento de energías renovables: 40%.
- Por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad: 20% (50% en caso de personas con discapacidad igual o superior a 33%).

Por residencia habitual en un municipio en riesgo de despoblamiento:

- 330 €.

Por el incremento de los costes de financiación ajena en la inversión de la vivienda habitual:

- El 50% de la diferencia entre lo abonado un año y el anterior.

Otras deducciones

(con los requisitos y límites establecidos en la normativa vigente)

Por fines culturales:

- Por cantidades destinadas a la adquisición de abonos culturales: 21% de las cantidades satisfechas.

Por donaciones:

- Con finalidad ecológica: 20% para los primeros 150 €, y 25% para el resto.
- Relativas al patrimonio cultural valenciano: 20% para los primeros 150 €, y 25% para el resto.
- Destinadas al fomento de la lengua valenciana: 20% para los primeros 150 €, y 25% para el resto.
- Otros fines culturales, científicos o deportivos: 20% o 25%, según los casos.

Por obtención de rentas derivadas de arrendamientos de vivienda:

- 5% de los rendimientos íntegros.

Por adquisición de vehículos de movilidad personal:

- 10%, por vehículos nuevos de ciertas categorías.

Por la suscripción y desembolso de ciertas participaciones o acciones:

- 30%, hasta 6.600 €.

Por cantidades satisfechas en gastos sanitarios y de asistencia:

- Hasta 150 €, según los casos.

Por gastos asociados a la práctica deportiva y otras prácticas saludables:

- El 30%, con el límite de 150 €.

Por daños DANA:

- El 100% de los gastos de reparación acometidos para hacer frente a los daños causados por el temporal en la vivienda habitual, hasta un importe máximo de 2.000 €, y aplicable en los periodos impositivos terminados en 2024 y 2025.
- El 45% de las cantidades invertidas en la constitución o ampliación de capital de determinadas entidades, con el límite de 9.900 €.